

# ***PRESUPUESTO MUNICIPAL ALCALDIA DE PANCHIMALCO 2020***

---

## **DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS A LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO AÑO 2020**

### **Art 1. Disposiciones**

Las presentes disposiciones constituyen las normas complementarias, reglamentarias, explicativas y necesarias para la ejecución de ingresos y egresos, así como los anexos respectivos los cuales serán aplicables a todas las operaciones originadas por la ejecución del **Presupuesto del Fondo Municipal**. **Si hubiere contradicción con cualquier ordenanza o reglamento municipal y las presentes disposiciones generales, se aplicarán estas últimas.**

## **CAPITULO I**

### **OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN**

#### **Art 2. Objetivos: Normar y armonizar la gestión financiera del Municipio.**

Establecer el Sistema de Administración Financiera Integrado que comprenda los Subsistemas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad Gubernamental.

#### **Art 3. Cobertura Institucional**

Las Municipalidades sin perjuicio de su autonomía establecida en la Constitución de la República se regirán por las Disposiciones señaladas en el **Título V de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado**.

En cuanto a la aplicación de las Normas Generales de la Contabilidad Gubernamental, la Municipalidad se regirá por el **Título VI, de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado** respecto a las subvenciones o subsidios que les traslade el Gobierno Central.

#### **Art 4. De la Ejecución del Presupuesto.**

El presente Presupuesto deberá ejecutarse aplicando las normas que señala el Sistema de Administración Financiera Municipal SAFIM.

## ***PRESUPUESTO MUNICIPAL ALCALDIA DE PANCHIMALCO 2020***

---

### **Art 5. De los Créditos Presupuestos.**

Todo compromiso legalmente adquirido disminuye un crédito presupuesto, por tanto, no se podrá incurrir en alguno sin afectar un crédito presupuesto, tampoco deberá autorizarse pagos a cuenta de una asignación que no existiere o estuviere agotada.

### **Art 6. De la Administración de los Créditos Presupuestos.**

Los créditos presupuestos se administrarán con orden y economía, no deben comprometerse sino en la medida estrictamente necesaria para obtener un funcionamiento ordenado y económico de la Administración Municipal.

### **Art 7. Utilización de las Asignaciones.**

Las asignaciones deberán ser utilizadas en la forma en que las haya aprobado el Concejo Municipal.

Cada asignación deberá estar disponible solo durante el ejercicio fiscal a que corresponda y se utilizará únicamente para los propósitos y hasta por la cantidad indicada, excepto cuando la asignación haya sido aumentada por transferencias legalmente aprobadas.

A una asignación de carácter general no se podrá imputar gastos para los cuales exista en el Presupuesto una asignación de carácter específico, aun cuando esta última estuviere agotada.

Para afectar una asignación o cuota que no tenga saldo disponible, deberá previamente ser reforzada en forma legal.

### **Art 8. De los nombramientos de funcionarios, empleados y otros compromisos.**

El Concejo Municipal o el alcalde en su caso, no podrá hacer nombramientos de funcionarios o empleados o adquirir compromisos económicos, si no existe asignación presupuestaria que ampare el egreso o cuando esta fuere insuficiente. Tampoco podrá pagar con cargo a una asignación de egresos que corresponda a otra clase de gastos.

### **Art 9. De los sobrantes de autorizaciones de gastos.**

La cantidad autorizada para una obra, trabajo o servicio es una limitación al gasto; pero no deberá utilizarse necesariamente el total autorizado. Los sobrantes de autorizaciones de gastos no podrán invertirse en otras obras, trabajos o servicios, sin la previa autorización del Concejo Municipal, para lo cual la Tesorería deberá

## **PRESUPUESTO MUNICIPAL ALCALDIA DE PANCHIMALCO 2020**

haber cerrado la cuenta previamente aperturada, para la obra, trabajo o servicio que originó dicho sobrante.

### **Art 10. De los saldos pendientes de pago.**

Cuando una obra, proyecto o compromiso no se termine o liquide en el ejercicio del presupuesto vigente y estos exigieren continuidad, los saldos deberán ser trasladados al Presupuesto del Ejercicio siguiente en las asignaciones respectivas.

Si las obras, proyectos o compromisos no requieren continuidad, el Concejo Municipal resolverá lo más conveniente.

### **Art 11. Vencimiento de asignaciones y cuotas.**

Los saldos provenientes de asignaciones o cuotas al término del ejercicio fiscal y que no tengan requerimientos o compromisos pendientes caducarán y serán cancelados.

### **Art 12. De los gastos fijos.**

Para los efectos de la ejecución y control de este Presupuesto, se entenderán por gastos fijos: aquellos que se pagan por duodécimas partes, correspondiendo una parte a cada mes, tales como los sueldos de empleados permanentes o jornales de trabajadores contratados a base de remuneración diaria o por hora con partida fija, incluyendo las bonificaciones incluidas en el presupuesto, alquileres de casa, contribuciones patronales, contribuciones por cuota fijas, viáticos, pasajes, servicios de comunicación, servicios de energía eléctrica, agua, arrendamientos varios y otros similares.

### **Art 13. Rendición de cuentas por el alcalde.**

El Alcalde Municipal presentará al Concejo Municipal informe en el periodo acordado por el mismo Concejo acerca de la ejecución y estado del presupuesto.

### **Art 14. Responsabilidad de los gastos ilegales.**

El gasto ilegal hace responsables a los Miembros de la Municipalidad que lo aprobaran por el pago indebido.

El Encargado de la Unidad de Presupuesto Municipal, participará de la misma responsabilidad, cuando fuere por insuficiencia de crédito Presupuestario o aplicación indebida de la asignación de Presupuesto.

## **PRESUPUESTO MUNICIPAL ALCALDIA DE PANCHIMALCO 2020**

### **Art 15. Responsabilidad del ordenador de pagos.**

Los funcionarios o Empleados que ordenen gastos, son responsables personalmente con sus bienes de aquellas erogaciones que no estén comprendidas en el Presupuesto, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que incurran.

### **Art 16. De la liquidación del presupuesto.**

Para los créditos comprometidos por la Municipalidad con cargo al Presupuesto que al treinta y uno de diciembre se encuentren pendientes de pago deberán ser registrados como devengado en la contabilidad municipal.

La fecha máxima para la liquidación del presupuesto será el último de febrero del año inmediato siguiente.

### **Art 17. De la evaluación del Presupuesto.**

La administración municipal por medio de la Gerencia General y la Unidad de Presupuesto, deberá periódicamente evaluar la aplicación y desarrollo del Presupuesto, para tales efectos las unidades ejecutoras de los programas estarán obligadas a preparar y rendir los informes de la labor realizada, de conformidad con las instrucciones recibidas y los verificará en la oportunidad que los considere necesaria.

## **CAPITULO II**

### **OPERACIONES DE TESORERIA**

#### **Art. 18. De los Fondos Circulantes**

Se establecen para el ejercicio fiscal 2020, el funcionamiento de dos fondos circulantes así:

##### **OFICINAS ADMINISTRATIVAS**

Tipo de fondo: Fondo Circulante de Caja Chica de Oficinas Administrativas.

Monto del Fondo: US \$1,500.00

Límite de gastos: US \$75.00

Destino: papelería y útiles especiales, agua envasada, viáticos y gastos de transporte al personal, atenciones sociales, compra de repuestos, reparaciones

## **PRESUPUESTO MUNICIPAL ALCALDIA DE PANCHIMALCO 2020**

menores de vehículos, aportaciones a las cofradías, reparación de mobiliario y equipo y cualquier otro gasto de baja cuantía y de carácter urgente.

Los gastos de viáticos y de transporte al personal estarán regulados por las disposiciones legales vigentes.

PROMOCION SOCIAL. Este fondo será manejado por el/la Coordinador/a de esta Unidad.

Tipo de fondo: Fondo Circulante de Caja Chica de Promoción Social.

Monto del Fondo: US \$500.00

Límite de gastos: US \$75.00

Destino: para gastos varios en las comunidades, originados en eventos tales como Convivios, Asambleas Comunitarias, Actividades Deportivas, de Salud Comunitaria y otros relacionados con el trabajo de promoción social.

Toda solicitud que provenga de las Directivas Municipales deberá ser respaldada por lo menos con dos firmas de los directivos. En los casos que el evento sea promovido por la municipalidad, bastará la solicitud firmada por el responsable de la unidad organizadora.

Queda terminantemente prohibido a los encargados del manejo de los Fondos Circulantes entregar dinero en efectivo a las Directivas comunitarias.

Los responsables de los Fondos Circulantes de Caja Chica deberán rendir la fianza correspondiente y deberán ser nombrados por el Concejo Municipal.

### **Art 19. Cláusula Especial.**

Se autoriza pagar del Fondo Circulante de Caja Chica de Oficinas Administrativas el pago del aporte a las cofradías legalmente reconocidas por el Concejo como parte de las tradiciones y costumbres del Municipio, hasta un monto máximo de VEINTICINCO U.S. DOLARES (**\$25.00**) a cada mayordomo o capitana, según la organización de la cofradía.

### **Art 20. De las firmas y cobros por delegación o autorización.**

La persona que no sepa firmar, para obtener la legalización de recibos o cualquier otro documento contra la municipalidad deberá solicitar la firma a ruego de otro ciudadano o un familiar debidamente identificado con su documento único de identidad DUI, o identificarse con el mismo documento ante el pagador quien solicitará estampar la huella digital del interesado. La persona que pudiendo firmar

## **PRESUPUESTO MUNICIPAL ALCALDIA DE PANCHIMALCO 2020**

deseare delegar el cobro en otra persona, deberá de hacerlo por medio de carta de autorización dirigida al Tesorero Municipal.

Salvo manifestación en contrario, se entenderá que la persona que delega en otra el derecho a firmar, delega también en ella el derecho a cobrar y por consiguiente, a menos que se le requiera otra cosa de parte del titular del recibo o factura, el Tesorero podrá hacer el pago a la persona firmante del recibo o factura, extendiendo el cheque a su nombre, en su caso, quedando la municipalidad exenta de toda la responsabilidad.

### **Art 21. De los imposibilitados para firmar.**

En los casos de personas que no pudieren firmar sus recibos o facturas por adolecer de algún impedimento físico, podrá la Municipalidad, a su prudente arbitrio, designar a una persona de su confianza para que vaya al domicilio de la persona de que se trata, a recibir la declaración de esta respecto a quien es la persona autorizada para firmar a su nombre. Si el impedimento físico fuese de tal gravedad que imposibilite la declaración indicada, será la persona que aparezca como beneficiaria o las que aparezcan como beneficiarias, en el orden de preferencia establecido.

Las reglas contenidas en los anteriores incisos no serán aplicables a los empleados y trabajadores municipales, de cualquier clase que sean. De manera general, estos no pueden delegar en otra persona, el cobro y recibo de los sueldos o jornales que devenguen en concepto de tales, excepto en casos que, por motivos justificados, el Gerente o Alcalde lo autorice, previa solicitud explicativa de las razones que tiene el interesado para no hacerlo personalmente.

### **Art 22. Facultad de aplicar descuentos.**

Se faculta al alcalde y Gerente General para que ordene descuentos a funcionarios, empleados, trabajadores municipales, por la pérdida de herramientas y demás bienes muebles del Municipio, así como por daños ocasionados a bienes de propiedad municipal cuando dicha pérdida o deterioro se deba a negligencia o descuido debidamente comprobado de los funcionarios, empleados o trabajadores responsables de su manejo. El descuento se hará en proporción a la remuneración respectiva y de acuerdo al bien perdido o deteriorado, hasta obtener el completo pago o reparación del daño causado.

### **Art 23. Legalización y pago de salarios**

Se faculta al Alcalde Municipal autorizar planillas para que el Tesorero cancele los sueldos de los funcionarios y empleados de la Administración Municipal, hasta con

## **PRESUPUESTO MUNICIPAL ALCALDIA DE PANCHIMALCO 2020**

diez hábiles de anticipación a su vencimiento, o en su defecto cuando lo permitan las condiciones económicas del Municipio.

Se podrá anticipar la legalización respectiva, hasta quince días hábiles a su vencimiento.

Si después de legalizado un recibo o planilla de sueldos y antes del pago dejare el funcionario, empleado o trabajador su cargo o faltare a su trabajo por licencia sin goce de sueldo o sin causa justificada, el alcalde estará en la obligación de ordenar que se haga el descuento correspondiente al funcionario, empleado o trabajador, al momento de efectuar el pago, pero si este ya se hubiere efectuado, el descuento se hará del sueldo del mes siguiente.

Si después de pagado un sueldo con la anticipación que permita el presente Artículo, el funcionario o empleado falleciere, o fuere separado del servicio antes de transcurrido el tiempo a que se refiere dicho sueldo, este se considerará definitivamente devengado. Debe entenderse que, si la separación obedeciere a renuncia o despido por cualquier causa, el empleado o funcionario estará obligado a reintegrar la suma no devengada, o en su defecto será retenida de cualquier prestación, que a título de indemnización le sea otorgada.

### **Art 24. Vencimiento de Sueldos**

Los sueldos se consideran vencidos para fines de pago, el último día hábil de cada mes, salvo las excepciones siguientes:

- a) El caso de cesantía, en que se considerarán vencidos el día siguiente al último devengado.
- b) El caso de licencia con goce de sueldo, en el cual se considerarán vencidos por todo el periodo de la licencia, el día en que esta comience, siempre que no pase de un mes; si pasare de un mes, solo se estimará vencido el día inicial de la misma, el importe de un mes de sueldo y resto de la licencia se pagará en las fechas señaladas para cancelar los salarios del personal de servicio.

El funcionario, empleado o trabajador que fallezca o que quede cesante mientras esté gozando de licencia con goce de sueldo se considera que ha devengado todo el periodo de la licencia cuyo pago anticipado haya tenido derecho a la fecha de la muerte o cesantía.

### **Art 25. De los gastos fijos.**

No será necesario Acuerdo o Resolución para erogaciones en pago de salarios de los miembros del Concejo, salarios permanentes, jornales de trabajadores

## **PRESUPUESTO MUNICIPAL ALCALDIA DE PANCHIMALCO 2020**

permanentes, aguinaldos, bonificaciones y demás gastos fijos debidamente consignados en el Presupuesto Municipal, para los cuales bastará que haya crédito presupuesto y fondos disponibles para efectuar los pagos.

### **Art 26. De las subvenciones, colaboraciones o ayudas.**

Para las subvenciones, colaboraciones, aportes o ayudas a Asociaciones Comunales, Directivas Comunales reconocidas por la Municipalidad, instituciones culturales o de beneficencia, los requisitos a cumplir y el procedimiento a seguir será el siguiente:

- Deberá de solicitarse por escrito al señor Alcalde Municipal
- En la solicitud se debe consignar el presupuesto y los bienes que solicitan que la Municipalidad les proporcione.
- Estas subvenciones, colaboraciones, aportes o ayudas podrán ser autorizadas por el Concejo o el alcalde cuyo monto no exceda de QUINIENTOS DOLARES EXACTOS (\$ 500.00), para los cuales bastará que haya crédito presupuestario y fondos disponibles para efectuar los pagos, los que deberán ser certificados por la Tesorería Municipal y Contador.

Las subvenciones, colaboraciones, aportes o ayudas podrán otorgarse en especie, en cuyo caso, el trámite de compra deberá ser realizado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI y deberá dejar constancia de que ha sido recibido a entera satisfacción por los solicitantes.

Así mismo, se reconoce en concepto de Fiestas Patronales por cada cantón hasta la cantidad de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00)

Estos gastos deberán siempre llevar el proceso de legalización es decir el Visto Bueno del Síndico Municipal y el Dese del Alcalde Municipal.

### **Art 27. Pago a funcionarios y empleados municipales.**

Se autoriza a la Tesorería Municipal el pago a funcionarios, empleados y trabajadores de la municipalidad que se encuentren incapacitados, del 25% complementario al 75% por incapacidades que excedan los tres días, otorgados y pagados por el ISSS, así mismo, se autoriza que la Tesorería complemente aquellos salarios de funcionarios y empleados incapacitados por el Seguro Social.

### **Art 28. Prohibición a funcionarios o empleados.**

Se prohíbe a todo funcionario o empleado municipal recibir valor alguno sin que extienda el recibo correspondiente en la forma legal o cuyo pago no esté



## **PRESUPUESTO MUNICIPAL ALCALDIA DE PANCHIMALCO 2020**

contemplado en la Ley. La infracción de este precepto hará incurrir al culpable en una multa de Diez a Cien Dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de la responsabilidad Civil o Penal o administrativa a que diere lugar, de acuerdo con la gravedad de la falta.

La multa a que se refiere este Artículo será impuesta por el Alcalde Municipal, si el infractor fuere funcionario o empleado subalterno; pero si este fuere un miembro del Concejo, la sanción la impondrá el Concejo Municipal. Estas multas serán ingresadas en la Tesorería Municipal a favor del Fondo Municipal.

### **Art 29. Responsabilidad de los Refrendarios de Cheques.**

Los refrendarios de cheques incurrirán en responsabilidad solidaria con el Tesorero, por el valor de los cheques que refrenden, en el caso de que no estén respaldados por los comprobantes de egresos respectivos, debidamente legalizados.

### **Art 30. De los recibos de ingresos y egresos.**

No serán permitidos en los recibos de ingresos, así como en cualquier otro documento que ampare cantidades de dinero pagado, tachaduras, borraduras, o enmendaduras, si están no han sido salvadas antes de las firmas, con la debida claridad en el recibo o documentos correspondientes.

La falta de claridad o de salvedad antes dichas, hará presumir de derecho la falsedad en los relacionados documentos y los empleados o funcionarios responsables estarán sujetos a la sanción penal y administrativa a que diere lugar.

### **Art 31. De las Especies Municipales inutilizadas.**

Toda Especie Municipal que se inutilice deberá ser anulada en todos sus tantos y agregarse en el legajo respectivo y en el correlativo que le corresponda.

### **Art 32. De las Especies Municipales extraviadas.**

Cuando se trate de Especies Municipales extraviadas o descargadas indebidamente de la cuenta respectiva, el empleado o funcionario responsable responderá por el importe correspondiente si esta tuviere un valor específico, en caso contrario estará sujeto a una multa determinada por el Alcalde o Concejo según corresponda por cada tanto o formulario sin valor, extraviado o descargado indebidamente.

### **Art 33. De las devoluciones de Rentas y otros fondos.**

Corresponde a la Municipalidad autorizar la devolución de las rentas recaudadas indebidamente, depósitos y demás fondos ajenos en custodia.

## **PRESUPUESTO MUNICIPAL ALCALDIA DE PANCHIMALCO 2020**

No será necesario resolución o acuerdo del Concejo Municipal para la devolución de depósitos cuando esa devolución sea procedente de conformidad con las leyes que autorizaron el depósito.

A solicitud escrita del interesado la cuantía de la devolución que le corresponda conforme al inciso segundo de este Artículo, podrá destinarse a la constitución de un crédito municipal a nombre del contribuyente, para la cancelación de obligaciones tributarias a cargo del mismo. Con ese objeto el jefe del Departamento de Contabilidad hará las provisiones contables para el registro de los respectivos débitos y abonos.

### **Art 34. Pago a favor de los beneficiarios de personas fallecidas.**

Cuando se trate de pagos a favor de personas fallecidas, los documentos de egresos deberán ser firmados por el beneficiario en el caso de haberlo designado con anterioridad o por el heredero o herederos que comprueben tal calidad.

Sin embargo, cuando las cantidades que deban pagarse no excedan de Doscientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América, sin haber beneficiario designado o herederos declarados, el alcalde comprobará por otros medios legales de prueba y mediante resolución, determinará las personas beneficiarias para los efectos de legalización y pago.

Igual procedimiento se observará cuando la persona que debe firmar el documento de pago estuviere incapacitada mentalmente para hacerlo y que esta condición sea comprobada mediante constancia extendida por un profesional facultado para ello.

Para los efectos de este Artículo, el Concejo Municipal ordenará a la Unidad respectiva llevar un registro de beneficiarios de los funcionarios, empleados y trabajadores municipales, con las formalidades que el mismo indique.

### **Art 35. Valores que pasarán al Fondo Municipal.**

Toda cantidad que figure en la Tesorería Municipal en concepto de depósitos como salarios o jornales pendientes de pago u otras de la misma naturaleza, que no hayan sido reclamadas por quien corresponda en los términos establecidos, deberán trasladarse al Fondo Municipal al cumplirse los plazos de las prescripciones que señalan los Códigos de Trabajo y Civil respectivamente.

**CAPITULO III**

**DEL PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD**

**Art 36. Pago de indemnizaciones por accidentes de trabajo.**

Para efectos de legalización y pago de indemnizaciones que a la Municipalidad le corresponde reconocer por los accidentes de trabajo que ocurran en sus dependencias bastará que el Acuerdo o resolución en que se autorice la erogación sea acompañada por constancia de la dependencia respectiva del **Ministerio de Trabajo y Previsión Social**, en la cual se determine que se trata de un accidente de trabajo, la cuantía de la indemnización a pagar y el nombre o nombres de los beneficiarios.

**Art 37. Reconocimientos por labores, bonificaciones y tiempo de servicio laborado.**

Los empleados tendrán derecho a una bonificación salarial dos veces al año de \$50.00 dólares cada una, las cuales serán proporcionadas en los meses de junio y agosto, cualquier bonificación extraordinaria para los empleados o miembros del Concejo Municipal, deberá ser aprobada por el Concejo Municipal.

Cuando sea necesario, se podrá conceder bonificación salarial a algunos empleados que desarrollen actividades extraordinarias de su ocupación principal, tal es el caso de agentes del CAM que se nombran supervisores de equipos, motoristas o motociclistas.

Se podrá solicitar y otorgar bonificación salarial como gratificación por los servicios laborados para la municipalidad en caso de terminación de contrato; la cual podrá otorgarse entre el cincuenta y cien por ciento de la cantidad que resulte de sumar los años de servicio calculando un salario por año o fracción de seis meses. Este derecho es aplicable únicamente al Personal de Contratación permanente y no aplica para personal de contratación eventual y por servicios profesionales.

Asimismo, el Concejo podrá dar estímulos laborales o reconocimientos económicos a empleados/as que hayan prestado un servicio excepcional a la Municipalidad en caso de renuncia; la cuantía del monto que podrá otorgar será fijada por el Concejo Municipal.

También el Concejo Municipal podrá acordar bonificaciones para cualquier empleado por servicios extraordinarios que a juicio del concejo merezcan dicho reconocimiento.

## **PRESUPUESTO MUNICIPAL ALCALDIA DE PANCHIMALCO 2020**

Mensualmente el Concejo Municipal designará al mejor empleado basado en las propuestas de los jefes y Encargados de Unidades, otorgando un estímulo de \$100.00 en la forma que el Concejo estime conveniente.

### **Art 38. Transferencias entre Rubros y Líneas de Trabajo y Reforma Presupuestaria.**

Para realizar transferencias entre rubros de una misma Línea de Trabajo o entre Líneas Presupuestarias se deberá de realizar el procedimiento siguiente:

1. Solicitarse antes de realizar todo proceso de requisición al Encargado de Presupuesto.
2. El Encargado de Presupuesto hará la verificación y si está conforme le dará visto bueno y este solicitará la autorización de la Gerencia o del alcalde, para hacerla efectiva.

La modificación al Presupuesto ya sea para aumento o para disminución se realizará únicamente con autorización del Concejo Municipal.

## **CAPITULO IV**

### **DE LOS NOMBRAMIENTOS, LICENCIAS DEL PERSONAL.**

#### **Art 39. Nombramiento de personas que deben rendir fianzas.**

Los Acuerdos de nombramientos de personas a quienes se les haya encomendado el manejo y/o custodia de fondos y otros bienes municipales, para cuyo desempeño sea necesario rendir fianza, se deberá indicar con toda claridad, además del título de la plaza que indica el Presupuesto Municipal, las funciones específicas que desempeñará la persona nombrada y la obligación que tiene de caucionar.

#### **Art 40. De la Toma de Posesión y cesantía de los empleados.**

La toma de posesión y cesantía de los empleados se regirá por las siguientes normas:

Se entenderá que una persona ha tomado posesión de su cargo, cuando asuma los deberes y responsabilidades del mismo; queda cesante cuando deja de ocuparlo, en el momento en que cesa de cumplir sus labores y de incurrir en responsabilidades con relación a su puesto oficial.

## **PRESUPUESTO MUNICIPAL ALCALDIA DE PANCHIMALCO 2020**

**Ninguna persona tomará posesión de su cargo, si no ha sido nombrada o contratada formalmente.**

El alcalde o funcionario designado al efecto, no dará posesión de su cargo a funcionarios o empleados que, teniendo obligación no haya caucionado a satisfacción del Concejo Municipal.

El funcionario que ordenare y el que diere posesión en las condiciones antes expresadas, responderá solidariamente con el nombrado por toda pérdida de bienes que sufra el Municipio, en el período de la fecha de la toma de posesión legal por no haber caucionado a satisfacción del Concejo.

Por regla general se entenderá que el Acuerdo por el cual se separa a una persona de determinado cargo da por finalizadas las relaciones jurídicas existentes entre el Municipio y el empleado, más si se trata de cargos que por su índole especial no pueden permanecer vacantes sin causar perjuicios a la Administración Municipal; dichas relaciones subsistirán mientras no se presente a tomar posesión el sustituto designado legalmente, en cuyo caso debe estimarse como en posesión legal de su cargo el empleado saliente.

El presente artículo no será suficiente para que el empleado sea removido súbitamente del cargo, cuando el interés de la Administración Municipal así lo requiera; para ello, se estará a las disposiciones legales relacionadas con esta materia.

### **Art 41. De los salarios de los empleados y su vigencia.**

Por regla general, el empleado devengará el sueldo asignado a su cargo, desde el día en que tome posesión de él y continuará devengándolo hasta que deje de ocuparlo.

Si se tratare de empleados cuya entrega de los documentos, bienes y demás elementos requiere solo un día, el salario de ese día corresponderá al saliente y el entrante no tendrá derecho a remuneración por ese mismo día.

Si se tratare de empleados cuya entrega requiera más de un día, el entrante devengará medio sueldo desde el día siguiente a aquel en que empiece la entrega hasta aquel en que termine, inclusive, empezando a devengar sueldo entero al finalizar dicho lapso.

Cuando la entrega se prolongue por más tiempo del que justamente debe durar, por culpa o negligencia del empleado saliente, este no tendrá derecho a cobrar sueldo por el tiempo de la demora, circunstancia que será resuelta por el Alcalde Municipal o la persona designada por este; siendo entendido que en los casos de

## **PRESUPUESTO MUNICIPAL ALCALDIA DE PANCHIMALCO 2020**

destitución por falta en el desempeño de su cargo o por daños y perjuicios causados al Municipio, el empleado saliente no podrá devengar sueldo por más de treinta días contados a partir de la fecha en que la entrega comience o haya de comenzar. En la circunstancia señalada, el entrante tendrá derecho al cobro completo a partir del día en que se declare la prolongación por culpa o negligencia del saliente.

### **Art 42. Asistencia de empleados.**

En todas las Oficinas Municipales el despacho ordinario será de lunes a viernes, en una sola jornada de las ocho a las dieciséis horas, con una pausa de una hora para tomar los alimentos; pausa que será reglamentada por el Alcalde Municipal o Gerente General, de conformidad con las necesidades del servicio.

Quedan exceptuadas de efectuar el despacho ordinario conforme lo establecido en la prescripción anterior, todas aquellas dependencias que requieran servicio especial tales como: Cuerpo de Agentes Municipales CAM, Aseo público, Promoción Social, Medio Ambiente, Protección Civil, Administración de Parque Acuático y otras que por la índole de sus funciones sean requeridos; pero en todo caso la atención en dichas dependencias, no podrá ser menor del número de horas que se señalan en el inciso anterior. Por consiguiente, los funcionarios y empleados están obligados a asistir a su despacho u oficina, durante los periodos de audiencia señalados en el inciso primero de este Artículo, exceptuando a los que tengan un horario especial, los cuales se regirán por ese horario.

No obstante, cuando en circunstancias especiales lo requieran se podrá modificar el horario de trabajo, quedando facultado el Alcalde Municipal para modificarlo por medio de acuerdo, pero en ningún caso podrá ser menor el número de horas que se señala en el inciso primero de este Artículo; excepto cuando se declare estado de calamidad pública, necesidad o emergencia municipal.

### **Art 43. Responsabilidad de funcionarios y empleados.**

Todo funcionario o empleado encargado de recibir, custodiar o pagar bienes o valores municipales o cuyas atribuciones permitan o exijan su tenencia; será responsable de dolo o culpa por la pérdida, daño, abuso, empleo o pago ilegal de ellos; en consecuencia, será obligatorio la formulación de inventarios parciales.

### **Art 44. De las deudas y compromisos adquiridos en forma ilegal.**

El funcionario o empleado que en nombre de la Municipalidad contraiga deudas o compromisos de cualquier naturaleza, en contra de las Leyes y reglamentos o sin autorización legal, será exclusivamente responsable ante los acreedores

## **PRESUPUESTO MUNICIPAL ALCALDIA DE PANCHIMALCO 2020**

correspondientes y además suspendidos del ejercicio de sus funciones hasta por un mes sin goce de sueldo. En caso de reincidencia y si el hecho fuere delictuoso será destituido sin responsabilidad para la Municipalidad.

Si los acreedores presentan solicitud debidamente documentada, se procederá al descuento en planilla o cheque de pago, en una proporción razonable hasta completar el adeudo contraído; los fondos provenientes de dichos descuentos quedarán a favor de los acreedores reclamantes.

Cuando se tratare de un miembro del Concejo este quedará en la obligación de responder, si no cumpliera o reincidiera la falta, el Concejo Municipal procederá a la sanción correspondiente.

### **Art 45. Facultad de hacer traslados a otros servicios.**

Considerada la administración del Municipio como una sola unidad, los empleados y trabajadores nombrados legalmente estarán en la obligación de prestar sus servicios personales en cualquiera de las secciones o departamentos de la municipalidad y en consecuencia bastará la orden del Concejo Municipal, del Alcalde o del Gerente General, para que se giren las instrucciones a la Unidad de Recursos o a la sección en donde aparezca nombrado pase a la sección que se le designe y su salario lo devengará con cargo a la partida que señale el Acuerdo del nombramiento original, permutas, o traslados deberán hacerse respetando las Disposiciones de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

### **Art 46. Jornada de labores de los trabajadores.**

La jornada ordinaria de labores de los trabajadores a base de jornal será de ocho horas diarias y la semana laboral no excederá de cuarenta y cuatro horas excepto aquellos que trabajan en labores insalubres, como los servicios del tren de aseo, entre otros, cuya jornada de trabajo será de siete horas diarias y la semana laboral de treinta y nueve horas.

Después de una semana continua los trabajadores municipales tendrán derecho a dos días de descanso remunerado. Aquellos que no completen su semana laboral sin causa justificada de su parte perderán este derecho si el salario se estipula por mes, quincena u otro periodo, en cuyo monto va incluida la prestación pecuniaria del día de descanso.

En aquellas dependencias que por la índole de sus actividades trabajen normalmente el día domingo, el Alcalde o el Gerente General señalará el día de descanso dentro de la semana; si por necesidad del servicio se realizare trabajo en el día de descanso, este será remunerado de acuerdo a las leyes de la República.

## ***PRESUPUESTO MUNICIPAL ALCALDIA DE PANCHIMALCO 2020***

---

### **Art 47. Pago de servicios extraordinarios.**

Los trabajos efectuados por los servidores municipales que excedan de la jornada ordinaria diaria de trabajo establecida en el Artículo 46, serán considerados extraordinarios y su remuneración será con recargo del cincuenta por ciento del salario base exceptuándose los trabajos realizados por fuerza mayor o caso fortuito que efectúen a la población, los que serán remunerados únicamente con salario básico.

Se exceptúa de esta regla al personal que labora en servicios ininterrumpidos diariamente, inclusive sábado, domingo, o días de asueto en donde el alcalde deberá ordenar turnos entre el personal de su dependencia sin remuneración extra.

### **Art 48. Asuetos, Vacaciones y Licencias de los funcionarios y empleados municipales.**

Los funcionarios y empleados municipales gozarán de asuetos, vacaciones y licencias en la forma que establece la Ley de Asuetos y Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, o en el Reglamento Interno de Trabajo y los días de asuetos, vacaciones y licencias que en el transcurso del año acuerde la Municipalidad por circunstancias especiales.

Los funcionarios o empleados que por las necesidades del trabajo no puedan gozar de vacaciones en los periodos mencionados gozarán de quince días de vacación anual remunerada.

El plazo dentro del cual deberá gozar las vacaciones será de seis meses contados a partir de la fecha en que el trabajador complete el año de servicio.

Los trabajadores no tendrán derecho a vacaciones si durante su respectivo año de servicio hubiere faltado injustificadamente quince o más días. Gozarán únicamente la mitad de las vacaciones cuando los días faltados injustificadamente no excedieren de catorce, pero si fuese menos de cinco, tendrán derecho a las vacaciones completas.

### **Art 49. Del pago de recargos por vacaciones.**

Los funcionarios o empleados que gocen de los quince días de vacación anual a que se refiere el inciso segundo del artículo anterior tendrán derecho a una remuneración adicional del 30% del salario nominal y corresponde a la Municipalidad la obligación de darla y al trabajador de tomarla.



## ***PRESUPUESTO MUNICIPAL ALCALDIA DE PANCHIMALCO 2020***

---

### **Art 50. Licencias con goce de salario a los empleados.**

Se concederán cinco días de licencia con goce de salario al año, a los empleados municipales que deben atender asuntos particulares, de conformidad con lo que establece la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos.

### **Art 51. Limitación de las licencias sin goce de sueldo.**

Las licencias sin goce de sueldo a que se refiere el inciso primero del Artículo 12, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados públicos, no excederán de dos meses dentro de cada año, salvo cuando en los casos de licencia sin goce de sueldo que se concedan por motivo de enfermedad, en cuyo caso no deberá de exceder de seis meses dentro del año.

En caso de que se solicite licencia sin goce de sueldo por enfermedad o a continuación por otra causa o viceversa, las licencias en conjunto no excederán de seis meses.

### **Art 52. Incompatibilidad de nombramiento de parientes.**

Queda terminantemente prohibido nombrar en sustitución de funcionarios o empleados a quienes se conceda licencia con o sin goce de sueldo, a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

### **Art 53. Uso de automotores municipales.**

Ningún funcionario o empleado municipal podrá hacer uso de los automotores de propiedad municipal para su servicio particular.

Para los efectos de esta Ley, se consideran en todo caso servicio particular las situaciones siguientes:

- El transporte interurbano del funcionario o empleado en asuntos particulares;
- El transporte del funcionario o empleado entre diversas poblaciones o lugares, cuando sea en asuntos puramente particulares; y
- El transporte de los familiares de funcionarios o empleados en asuntos particulares.
- Los gastos relativos al mantenimiento de los automotores de propiedad particular al servicio de los funcionarios y empleados, tales como gasolina, repuestos, matrículas y similares serán costeados de su parte.

### **Art 54. Del control de las entradas y salidas de los empleados.**

Será obligatorio que todos los empleados de la municipalidad entren y salgan de sus labores diarias, por la puerta destinada al personal y marcarán en el respectivo

## **PRESUPUESTO MUNICIPAL ALCALDIA DE PANCHIMALCO 2020**

dispositivo de control de asistencia asignado, a la hora de entrada por la mañana y al finalizar sus labores por la tarde, o según el caso.

Asimismo, marcarán entrada y salida en la hora del receso para la toma de alimentos, exceptuando también al personal que realiza labores de campo y no se encuentren en la sede a dicha hora.

Se exceptúan de esta obligación, los empleados de Promoción Social y aquellos que por la naturaleza de sus funciones tienen otro tipo de horarios, para lo cual tendrán otro dispositivo de control, el cual será aprobado por el Concejo; y para lo cual será obligatorio la presentación de informes de Actividades semanales, a la Gerencia General los cuales deberán contar con el Visto Bueno del Coordinador del departamento.

Para el personal que se contrata bajo la figura de servicios profesionales, y se les paga honorarios deberán presentar informes de sus actividades realizadas mensualmente a la Gerencia General, así mismo se establecerá un mecanismo de control de sus entradas y salidas, según lo establezca el contrato.

### **Art 55. Sanción por las faltas de puntualidad de los funcionarios o empleados municipales.**

La Municipalidad considerando situaciones imprevistas como paros de transporte, u otras producidas por causas fortuitas, concederá a los empleados obligados a marcar sus entradas y salidas en los diferentes dispositivos de control, veinticinco minutos de tolerancia semanales después de la hora señalada. Pasados los cuales se considerará como impuntualidad, lo cual será sancionado con descuentos de acuerdo a la reiteración de la falta.

Las faltas de puntualidad cometidas dentro del mismo mes, serán sancionadas por las primeras tres veces, con la pérdida del sueldo correspondiente al periodo comprendido entre la hora de entrada y aquella en que el funcionario o empleado se haya presentado; pero si dichas faltas pasaran de tres, la pérdida del sueldo será igual al doble de los dispuesto anteriormente.

Las faltas de asistencia no justificadas se sancionarán con la pérdida del día mas el séptimo correspondiente a la semana de la inasistencia, pero si dichas faltas excedieren de dos en un mismo mes, el exceso se sancionará con el descuento del doble de lo que correspondería de acuerdo con lo dispuesto anteriormente, sin perjuicio de los séptimos correspondientes a cada inasistencia.

Iguales sanciones se aplicarán a quienes se retiren de su trabajo sin licencia concedida en legal forma.

## **PRESUPUESTO MUNICIPAL ALCALDIA DE PANCHIMALCO 2020**

Las faltas por ausencia o periodos de días continuos se considerarán como una sola falta, pero la sanción se aplicará a todo el tiempo faltado.

Al computar el tiempo faltado, se tomará en cuenta los días inhábiles; los que faltaren a su trabajo por tres días consecutivos o cinco días alternos, en el mismo mes sin ninguna justificación se le considerará como abandono de trabajo y se procederá a su despido inmediato sin responsabilidad para la municipalidad.

La Unidad de Recursos Humanos está facultada a dar estricto cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo, para lo cual llevará control de la asistencia del personal por medio de los reportes que serán generados por el correspondiente dispositivo de control. Tales reportes serán remitidos al encargado de la elaboración de las planillas de sueldos, a efecto de que se aplique el correspondiente descuento y se notificará a la Gerencia General.

No estarán sujetos a los dos artículos anteriores los trabajadores que por naturaleza de su trabajo realicen actividades fuera del lugar de trabajo, así como el Alcalde, Síndico y Gerente General.

### **Art 56. De los mandamientos de ingresos.**

El expeditor de mandamientos de ingresos responderá por las sumas dejadas de percibir por defectos imputables al mismo, sea a causa de aplicación incorrecta de la Leyes Tributarias o por cálculos equivocados.

### **Art 57. Comprobación de licencia por enfermedad.**

No se emitirán Acuerdos de licencia de más de quince días por motivos de enfermedad, si la certificación médica que exige la ley respectiva no lleva el “visto bueno” de los médicos del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, así como sellos respectivos de la unidad médica de la cual se expidió la referida constancia de la incapacidad médica.

### **Art 58. Pago de viáticos a empleados.**

Tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos los empleados o trabajadores municipales y personas particulares que viajen en Misión Oficial designada por la Municipalidad, dentro o fuera del territorio nacional, debiendo fijárseles la cuota necesaria para sufragar sus gastos de alojamiento y alimentación, también tendrán derecho a que les pague sus gastos de transporte.

Se entenderá por viáticos, las cuotas diarias que la Alcaldía reconoce para sufragar gastos de alojamiento, alimentación y transporte a los funcionarios y empleados

## **PRESUPUESTO MUNICIPAL ALCALDIA DE PANCHIMALCO 2020**

municipales que viajen en misión oficial fuera del territorio nacional, la cual será regulada por la siguiente tabla.

### **Art 59. Viáticos por comisiones internas**

La cuota de viáticos por persona dentro del territorio nacional, se reconocerá en los siguientes montos: 1. Gastos de Alimentación: Si la misión oficial implica gastos de desayuno, se devengará cuota de US\$3.00; para gastos de almuerzo y cena; la cuota será de US\$4.00 para cada uno de dichos tiempos. No será necesario comprobar los gastos incurridos en alimentación. 2. Gastos de Alojamiento: Se reconocerá cuota hasta de US\$25.00 por noche. Cuando por circunstancias geográficas y de seguridad, el monto exceda del valor base definido, se podrá autorizar el pago del complemento, contra la entrega de factura o comprobante de crédito fiscal. 3. No se devengará cuota de viáticos: Cuando la misión a desempeñar no requiera gasto alguno de alimentación y de alojamiento. Tampoco se devengarán viáticos, cuando la misión se efectúe en un radio menor de 15 kilómetros de la sede oficial.

Los empleados públicos participantes en las brigadas de asistencia a la población afectada por catástrofes, epidemias u otras calamidades públicas que afecten al país, podrán tener derecho a la cuota de Viáticos, aun cuando la misión se efectúe en un radio menor de 15 kilómetros de la sede oficial".

### **Art 60. Viáticos, gastos de representación y otros por comisiones en el exterior.**

México, Centroamérica y Belice	\$100.00 por día
El Caribe, Sur América y Norte América	\$150.00 por día
Europa	\$200.00 por día
Asia, África, Oceanía	\$250.00 por día

Se entenderá por gastos de transporte, la cuota que el Municipio reconoce al Concejo Municipal y empleados que viajan en misiones oficiales dentro del territorio nacional o internacional para sufragar gastos de pasajes para trasladarse desde el lugar del hospedaje a los diferentes lugares donde se desarrollan las funciones oficiales.

Igualmente, se le reconocerán y le será cubierto Gasto de representación al señor Alcalde Municipal cuando viaje fuera del país en Misión Oficial debiendo el Concejo establecer la cuantía a otorgar, de acuerdo con los considerandos antes expuestos.

**Art 61. Cobro de viáticos por Misiones Especiales fuera del territorio de la República.**

Cuando por designación del Concejo para cumplir con una misión oficial fuera de la República y por la cual tenga que ausentarse uno o más concejales a las reuniones programadas, se determinará un monto por concepto de viático para gastos en el exterior, considerando el periodo que el concejal deberá permanecer en ese país, así como otros aspectos de conformidad con el tipo de país que se visita. En estas circunstancias el concejal no cobrará la remuneración correspondiente al periodo que se encuentre fuera del país.

**Art 62. Del cobro de Remuneraciones del Concejo**

Para tener derecho al cobro una remuneración, los miembros del Concejo, deberán asistir a las reuniones convocadas, y deberán permanecer en la misma desde su inicio hasta el final, caso contrario perderá el derecho al cobro de remuneración.

Se establece el quince y treinta de cada mes para hacer efectivo el pago de las remuneraciones a los concejales; o de acuerdo a la forma que el Concejo establezca.

**Art 63. Subsidios para funerales.**

También se podrá autorizar subsidios para funerales de las personas que fallezcan, cuando se encuentren prestando sus servicios a la municipalidad.

Se tendrá derecho a una cantidad equivalente a dos meses del último salario que devengaba el fallecido, la que se entregará de manera inmediata a los beneficiarios.

Para los efectos de este artículo se entenderá que una persona fallece prestando servicios a la corporación municipal, cuando al momento de su defunción se encuentre en servicio activo o disfrutando de licencia con goce de sueldo, por cualquier causa.

Para la concesión de estos subsidios, el alcalde y el Tesorero sin mayor trámite autorizarán el desembolso a favor del solicitante cuando este presente la certificación de defunción correspondiente acompañada de los documentos comprobatorios de la filiación con el fallecido. Para este beneficio tendrán prioridad en este orden como beneficiarios la esposa, esposo o conviviente comprobado, los hijos e hijas, los padres y los hermanos; en todo el caso, el subsidio será pagado solamente una vez.

## ***PRESUPUESTO MUNICIPAL ALCALDIA DE PANCHIMALCO 2020***

---

Asimismo, los empleados y funcionarios, tendrán derechos a subsidios por gastos funerarios hasta por una cantidad de **CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cuando los fallecidos sean su esposo o esposa o conviviente comprobado, sus hijos, padre o madre.

### **Art 64. Remuneraciones máximas a funcionarios y empleados.**

Los sueldos y cualquier otra remuneración que se fije para cada plaza del presupuesto, se estimarán como remuneraciones máximas de los funcionarios y empleados municipales; por lo tanto, no tendrán derecho a otra remuneración por parte de la municipalidad.

### **Art 65. Del personal a base de jornal.**

El personal pagado a base de jornal no requiere de nombramiento escrito, sin embargo, para proceder a llenar dichas plazas vacantes de jornal será necesario que el encargado del área respectiva, de común acuerdo con el Alcalde decida la contratación de esta clase de personal.

### **Art 66. Porcentaje de asignación de salarios.**

Cada una de las plazas presupuestadas tendrá un sueldo fijo asignado, no obstante, al hacer efectivo un nombramiento podrá asignarse el total del sueldo presupuestado a un monto menor que no podrá ser inferior al 80% del salario asignado.

## **CAPITULO V**

### **REMUNERACIONES A MIEMBROS DEL CONCEJO**

#### **Art 67. De la remuneración de los concejales.**

El Alcalde Municipal tendrá derecho a la remuneración mensual que se fijare en este presupuesto. Podrá cobrar, además, el valor de viáticos, transportes y gastos de representación, así como el síndico, regidores, funcionarios y empleados municipales podrán cobrar viáticos, gastos de transporte y gastos de representación en misiones dentro del país o en el exterior. En el caso de los gastos de representación, el Concejo Municipal fijará la cuantía para lo cual deberá emitir el Acuerdo respectivo, con excepción del monto de Gastos de Representación del Alcalde Municipal que se fija para el año 2019 en UN MIL DOLARES MENSUALES (US \$1,000.00), la Tesorería Municipal entregará de manera mensual esta cantidad en los primeros días de cada mes, sin que para ello medie solicitud del Alcalde Municipal.

### **Art 68. De la remuneración del Síndico Municipal.**

Si el Síndico Municipal cobra sueldo mensual, no tendrá derecho al cobro de remuneración por las sesiones a las que asista. Sin embargo, el Síndico Municipal está obligado a la responsabilidad del cargo que ostenta, a desempeñar sus funciones dentro de la municipalidad a tiempo completo.

### **Art 69. Cuantía de las remuneraciones de los concejales.**

Los Regidores Municipales Titulares y Suplentes que asistan a las Sesiones para las cuales hayan sido convocados legalmente, tendrán derecho al cobro de remuneraciones en la siguiente forma: Titulares y Suplentes DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$200.00).

Si el Síndico no devengare salario de tiempo completo, tendrá derecho a una remuneración por Sesión asistida de DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$250.00), la remuneración de este funcionario es mayor debido al nivel de responsabilidad que tiene en la legalización de documentación, así como por el mayor número de funciones que le establece el Código Municipal y por la permanencia dentro de la Municipalidad.

Para tener derecho al cobro de estas remuneraciones, es preciso que cada miembro del Concejo esté presente durante el desarrollo de la sesión, desde su inicio hasta su terminación, este requisito será obligatorio para los Regidores Propietarios y Suplentes, no pudiendo cobrar más de cuatro (4) sesiones en el mes, aunque el número de estas sea mayor.

El Regidor que sustituye con goce de sueldo al Alcalde durante el periodo que el citado funcionario se encuentre realizando misiones Oficiales fuera del territorio nacional, cobrará el sueldo que le corresponda como Alcalde en Funciones, por lo que en este periodo de su nombramiento no cobrará la remuneración por las sesiones a las que asista.

**CAPITULO VI**

**COMPRAS Y SUMINISTROS**

**Art 70. De los contratos y suministros.**

Cuando el Concejo Municipal disponga realizar una obra o recibir la prestación de un servicio por el sistema de contrato, este determinará las condiciones en que deberá realizarse o prestarse, según el caso.

La Municipalidad no responderá por el costo de obras o la prestación de servicios no personales que se ejecuten sin haberse celebrado legalmente el contrato respectivo.

**Art 71. De las Adquisiciones Institucionales.**

Todas las adquisiciones de bienes y servicios para la Municipalidad las deberá realizar la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de conformidad con lo establecido en la LACAP y su Reglamento.

**Art 72. De la Adquisición de Vehículos Nuevos.**

Cuando sea necesaria la adquisición de vehículos automotores para sustituir los que están en uso, ya sea porque se considera que estos no prestan servicios eficientes o porque son inadecuados para los fines a que están destinados, se podrá entregar los referidos vehículos usados a cuenta del precio de los nuevos, sujetándose a estas reglas:

- a) La Municipalidad nombrará peritos para que valúen los vehículos usados, que se proyecta entregar como parte del pago de los nuevos.
- b) El jefe de la UACI, deberá promover competencia entre los posibles vendedores, indicando que, como parte del precio del vehículo o vehículos por adquirirse, se entregará otro usado, detallando sus características, el valor estimado según el valúo correspondiente y el lugar donde pueda inspeccionarse.
- c) Si no fuese posible adjudicar el suministro, ya sea porque las ofertas se consideran muy elevadas o porque los oferentes no estén de acuerdo con el valúo del vehículo usado, las diligencias se trasladarán a la Municipalidad, para que, si lo estima conveniente, el titular ordene un nuevo valúo del automotor en cuestión.
- d) La orden del suministro respectiva deberá establecer, que el oferente a quien se adjudique el suministro, se obliga a pagar en la Tesorería el precio estipulado del vehículo usado, requisito sin el cual, el Alcalde no podrá ordenar el pago del valor total de nuevos vehículos; y



## ***PRESUPUESTO MUNICIPAL ALCALDIA DE PANCHIMALCO 2020***

---

- e) La administración municipal estará obligada a informar por escrito al Viceministerio de Transporte, a la Dirección de la Policía Nacional Civil, sobre la venta de vehículos usados para los efectos del descargo en el inventario respectivo y el traspaso de la matrícula correspondiente.

### **Art 73. Impedidos para suscribir contratos.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 59 del Código Municipal, se prohíbe la suscripción de contratos para la adquisición de mercaderías o prestación de servicios en casos en que cualquier miembro del Concejo Municipal sea, socio, accionista, administrador, gerente director o representante legal del suministrante, así como el cónyuge de cualquier miembro de dicho Concejo, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, aun cuando no ocurra la finalización del respectivo contrato.

### **Art 74. De la fijación de multas por incumplimiento en los contratos.**

Se faculta al Concejo Municipal para que, al ocurrir incumplimiento parcial de un contrato u orden de compra, sean aplicados a los porcentajes fijados para la multa sobre el valor de los suministros que hubieren dejado de entregar, de acuerdo a las cláusulas del contrato y a lo establecido en la LACAP y su reglamento, los cálculos correspondientes deberán ser formulados por la UACI

El Tesorero Municipal estará facultado para retener, en el último pago a favor de contratistas, la suma equivalente a cualquier responsabilidad pecuniaria, por incumplimiento total o parcial, por simple retardo o por cualquier otro motivo. La entrega de la suma retenida será autorizada hasta que la obra o el suministro hayan sido entregados a satisfacción conforme a contrato, este acto será comprobado mediante el Acta de Recepción, o hasta que el contratista haya sido liberado o eximido legalmente de la responsabilidad correspondiente.

### **Art 75. De las multas por incumplimiento de contratos.**

En caso de incumplimiento de contrato de obras, la municipalidad podrá encomendar al fiador del contratista, la terminación de la obra, siempre que dicho fiador cumpla con las estipulaciones contractuales y las especificaciones contenidas en el contrato. Si el fiador se negare a concluir la obra pagará el valor de la fianza y la Municipalidad podrá terminar la obra por sistema de administración o por contrato.

### **Art 76. De los tipos de proyectos.**

Las construcciones, reparaciones, mejoras y acondicionamientos de bienes inmuebles municipales, podrán efectuarse por contratos celebrados con personas

## **PRESUPUESTO MUNICIPAL ALCALDIA DE PANCHIMALCO 2020**

particulares o por el sistema de administración, conforme a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

Cuando se adopte el sistema de administración se estará a los procedimientos señalados en la LACAP para la adquisición de los materiales de construcción. Cuando se trate de introducir o mejorar el servicio de agua potable o el de alcantarillados en bienes inmuebles municipales, podrá celebrarse contratos con la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, autorizándose que los fondos para el pago de las obras se depositen en la Tesorería de dicha institución, la cual presentará una liquidación al término del trabajo, si resultare algún sobrante, este se devolverá a la Tesorería Municipal depositante.

La reparación de bienes inmuebles municipales que hayan sido dañados por terremotos, temporales, ciclones, incendios, etc., y cuya urgencia sea comprobada por la comisión municipal respectiva queda exenta del procedimiento señalado en los incisos anteriores, de acuerdo a lo que establezca la LACAP y su reglamento; en tales casos, la Municipalidad podrá autorizar la concesión de anticipos de fondos para la realización de las obras que sean necesarias, debiendo autorizar y comprobar posteriormente las erogaciones que hubieren hecho con motivo de la emergencia.

Cuando para la construcción, reparación mejora o acondicionamiento de bienes inmuebles, sea necesaria la concesión de un anticipo, este no excederá del 30% del valor del contrato y otorgara previa rendición de fianza por el importe del anticipo.

### **Art 77. De las donaciones a entidades o Asociaciones de Carácter Benéficas.**

Cuando se haya terminado la construcción o reconstrucción de edificios municipales, parques, centros de recreación u otras obras de construcción similares y quedaren sobrantes de materiales de poco valor que no sean utilizables para nuevas construcciones o que puedan deteriorarse en el transcurso del tiempo, la Municipalidad previo informe de una Comisión nombrada al efecto, podrá hacer donación de dichos materiales a instituciones o asociaciones de carácter benéfico, con el objeto de que estas las aprovechen exclusivamente en el reacomodamiento o mejoras de viviendas que sirvan de alojamiento a familias carentes de recursos económicos.

### **Art 78. Obligación de informar.**

La administración municipal deberá informar al Concejo, sobre cualquier donativo en dinero, especies, materiales o equipo que se hagan a favor de la Municipalidad; detallando el valor de lo recibido, así como el destino del donativo. Copia de este

## **PRESUPUESTO MUNICIPAL ALCALDIA DE PANCHIMALCO 2020**

informe adjuntando la documentación de lo recibido por este concepto se trasladará a la Unidad Financiera Institucional UFI, para los registros correspondientes.

### **Art 79. De la contratación de servicios no personales.**

Para obtener servicios no personales con personas naturales o jurídicas residentes en el país, de tipo económico, jurídicas, de factibilidad, de organización, auditorías y contables, de ingeniería y arquitectura en general, de supervisión y otros servicios no personales similares, el jefe de la UACI hará las gestiones pertinentes, promoviendo competencia entre los posibles oferentes, de acuerdo a lo dispuesto en la LACAP o en su reglamento.

### **Art 80. De la competencia para la adquisición de suministros.**

Para toda compra de mercaderías el jefe de la UACI deberá promover competencia entre los posibles proveedores, adjudicando el suministro al mejor oferente, en cuanto a la calidad de los servicios y los precios, de conformidad con el informe de la Comisión evaluadora de ofertas, la cual deberá estar previamente constituida, de acuerdo a lo establecido en la LACAP y su Reglamento.

Se considerará como mejor oferta, no siempre la de más bajo precio, sino la que más convenga a los intereses del Municipio siempre que la oferta cumpla con requisitos de calidad y otras condiciones del suministro.

La UACI mantendrá un registro de proveedores clasificados por líneas o por ramos, de acuerdo a lo establecido en la LACAP y su reglamento.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso primero de este Artículo, bastará que el jefe de la UACI haga colocar con suficiente anticipación, en lugares visibles y accesibles al público, anuncio o carteles de las compras, y además, podrá enviar invitación a los inscritos en la línea o ramo de que se trate y que considere cumpla con los requisitos de ley; en los casos que la ley lo determine deberá publicarlo en el sistema COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.

### **Art 81. De los expedientes de ofertas.**

De toda licitación se formará el expediente respectivo que se archivará en orden cronológico, de tal manera que esté a la disposición de las autoridades competentes o particulares interesados en su revisión o comprobación, lo mismo que para efectos de fiscalización. El expediente deberá contener, entre otros:

- El Acuerdo o resolución de la Municipalidad, por medio del cual se autoriza el proyecto de que se trate.

## ***PRESUPUESTO MUNICIPAL ALCALDIA DE PANCHIMALCO 2020***

---

- Constancia de factibilidad del proyecto.
- Acuerdo del Concejo, en el que se exprese la prioridad del proyecto.
- Copia del Acuerdo en que se autoriza el otorgamiento del subsidio, cuando las obras o servicios se lleven a cabo mediante subsidios del Gobierno Central, a través de sus Ministerios.
- La prueba fehaciente de haberse obtenido el empréstito o las justificaciones de que se tienen los fondos suficientes, para la ejecución de las obras, prestación de los servicios o suministros.
- La reserva de crédito correspondiente.
- Un presupuesto a priori, de la estimación de gastos.
- La orden de someter a Licitación Pública o Privada, según el caso, la obra proyectada o la prestación de los servicios o suministros.
- Copia de los carteles o avisos.
- Copia de los planos y presupuestos de la obra, si las hubiere.
- Acta levantada con motivo de la apertura de los sobres conteniendo las ofertas recibidas.
- Copia de la resolución emitida por la Municipalidad, por medio de la cual se adjudica la ejecución de la obra, prestación de los servicios o suministros de que se trate.
- Copia del contrato respectivo.
- Documento de fianza de garantía de anticipo librada con Institución de Seguros autorizada para garantizar la concesión de anticipo que señala el contrato.
- Documento de fianza de garantía de materiales, de calidad de la obra, de fiel cumplimiento, etc. Librada con Institución de Seguros autorizada.
- Acta en que se otorgue autorización al contratista, para iniciar la obra, la prestación del servicio o suministro; y otros propios del procedimiento de compra.

### **Art 82. Otros documentos relacionados con la Licitación.**

En el caso de que la Municipalidad disponga que se realice licitación pública deberá observarse los trámites siguientes:

- Se publicarán carteles o avisos en uno de los diarios de circulación en la República.
- Se elaborarán las respectivas bases de licitación.
- Los carteles deberán redactarse con claridad y precisando la obra, el lugar donde se ejecutará el trabajo, servicio o suministro y deberá proporcionarse las especificaciones respectivas.

Las ofertas serán recibidas por el jefe de la UACI en sobre cerrado y estos serán abiertos el día y la hora previamente señalados y a la vista de los interesados que

## **PRESUPUESTO MUNICIPAL ALCALDIA DE PANCHIMALCO 2020**

concurran, de todo lo cual ha de quedar constancia, en el acta levantada al efecto, copia de la misma se entregará a los oferentes participantes.

Solo se tomará en cuenta para los fines de adjudicación, las ofertas que se ciñan a lo que establecen las bases de licitación y las generalidades contenidas en la LACAP, y que hayan sido presentadas por personas que cumplan los requerimientos legales para contratar con la Municipalidad; y la adjudicación será hecha por el Concejo Municipal, cualquiera que sea el fondo que se afecte para realizar las obras o prestar los servicios.

### **Art 83. De las obras a través del Gobierno Central.**

La Municipalidad podrá encargar la realización de obras o trabajos y la prestación de servicios públicos municipales, cuando lo estime conveniente, a cualquier institución del Gobierno Central o de Instituciones Oficiales Descentralizadas. Si las expresadas instituciones aceptaren la ejecución de las obras o prestaciones de los servicios, queda autorizado el Concejo para fijar sin más trámite y por medio del alcalde, las condiciones para celebrar el respectivo convenio con el representante legal de la correspondiente institución. En ese caso, no será necesaria la rendición de fianza.

### **Art 84. De los gastos en casos de calamidad pública.**

En los casos de calamidad pública, como incendios, inundaciones, terremotos, epidemias y otros de fuerza mayor, la Municipalidad podrá realizar gastos para superar sus efectos, sin necesidad de llenar las formalidades establecidas. En estos casos el Concejo Municipal emitirá el respectivo calificativo de Urgencia que establece la LACAP, tomará las providencias del caso y autorizará los gastos correspondientes.

### **Art 85. De lo no contemplado en las Disposiciones.**

Todo lo que no esté contemplado en estas Disposiciones, resolverá el Concejo Municipal lo que sea procedente.



Mario Meléndez Portillo  
Alcalde Municipal



Valentín Pérez Pérez  
Síndico Municipal



Zoila Margot Hernández Melara  
Primera Regidora Propietaria



Luz Esperanza Leiva Naves  
Segunda regidora Propietaria



Milton Armando Beltrán Vega  
Tercer Regidor Propietario



Mónica Maricela Díaz de Molina  
Cuarta Regidora Propietaria



Graciano Santos Vásquez  
Quinto Regidor Propietario



Julio Antonio Cabrera Gregorio  
Sexto Regidor Propietario



José Vladimir Giménez Escobar  
Séptimo Regidor Propietario



José Antonio Rodríguez Vásquez  
Octavo Regidor Propietario

## ***PRESUPUESTO MUNICIPAL ALCALDIA DE PANCHIMALCO 2020***

---

Mario Meléndez Portillo  
Alcalde Municipal

Valentín Pérez Pérez  
Síndico Municipal

Zoila Margot Hernández Melara  
Primera Regidora Propietaria

Luz Esperanza Leiva Naves  
Segunda regidora Propietaria

Milton Armando Beltrán Vega  
Tercer Regidor Propietario

Mónica Maricela Díaz de Molina  
Cuarta Regidora Propietaria

Graciano Santos Vásquez  
Quinto Regidor Propietario

Julio Antonio Cabrera Gregorio  
Sexto Regidor Propietario

José Vladimir Giménez Escobar  
Séptimo Regidor Propietario

José Antonio Rodríguez Vásquez  
Octavo Regidor Propietario